



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

## MEMORANDO

Referencia: OCI - **0086**-2016

PARA: Yaneth Suárez Acero  
Directora General (E)

DE: Yolanda Herrera Veloza  
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto

Fecha: 2 de Marzo del 2016

Cordial Saludo, anexo remito seguimiento al cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto, correspondientes al cuarto trimestre Octubre-Diciembre del 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y otras normas expedidas sobre el particular.

Cordial Saludo,

Yolanda Herrera Veloza  
Jefe Oficina Control Interno.

c.c. Dr. María Cecilia Quiasua Rincón-Subdirectora Administrativa.  
Ana María Lozano-Subdirectora Operativa.  
Santiago Echeverri Cadavid- Asesor de Planeación  
Gina Agudelo-Gerente de Producción y Logística.  
Alex Cotes Cantillo-Jefe Oficina Jurídica (e)  
Alexis Carranza Moreno-Profesional de Talento Humano  
Tatiana Lozano-Profesional Comunicaciones

Anexo 17 folios

Calle 10 No.3-18  
PBX: 262 94 91  
Cód. Postal 111711  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)  
Bogotá - Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>INFORME AUSTRERIDAD CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

**Fecha:** 02 de marzo de 2016

**Para** Yaneth Suárez Acero, Directora General (E)

**De:** Yolanda Herrera Veloza

**ASUNTO:** Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto-Cuarto trimestre (Octubre-Diciembre del 2015)

**OBJETIVO DE LA AUDITORIA:** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 " Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y que fueron modificados parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005,1094 y 2672 del 2001,3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece *"Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable de control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de Austeridad que presenten los Jefes de Control interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares"

De igual manera se verificará lo dispuesto en las Directivas que ha expedido el Distrito para tal fin, austeridad del gasto 001 del 2001, circular conjunta 72 del 2002, concepto 85 del 2002, circular conjunta 54 de 2004, concepto 008 del 2006, directiva 007 del 2008.

	<b>INFORME AUSTERIDAD CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ECO-FT-104
		<b>VERSIÓN:</b>	1

**PERIODO DE EVALUACIÓN:** Octubre - Diciembre del 2015

### **METODOLOGIA**

Para la presentación de este informe se solicitó al área de presupuesto la información relacionada con los rubros sobre los cuales se han expedido directrices tanto del nivel nacional como distrital en materia de austeridad del gasto, posteriormente se procedió a verificar esta información y a realizar el análisis respectivo, teniendo en cuenta el comportamiento del Cuarto trimestre del 2015 vs cuarto trimestre del 2014.

### **RESULTADOS**

En la primera parte se presentará el resultado del comparativo, de los rubros de gastos de funcionamiento, del cuarto trimestre del 2015 en comparación con el mismo trimestre del 2014, en la segunda parte se presenta un resumen de las normas expedidas en esta materia y su correspondiente resultado.

#### **1. Comparativo-trimestre Octubre - Diciembre del 2015 vs Octubre - Diciembre del 2014**

##### **A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

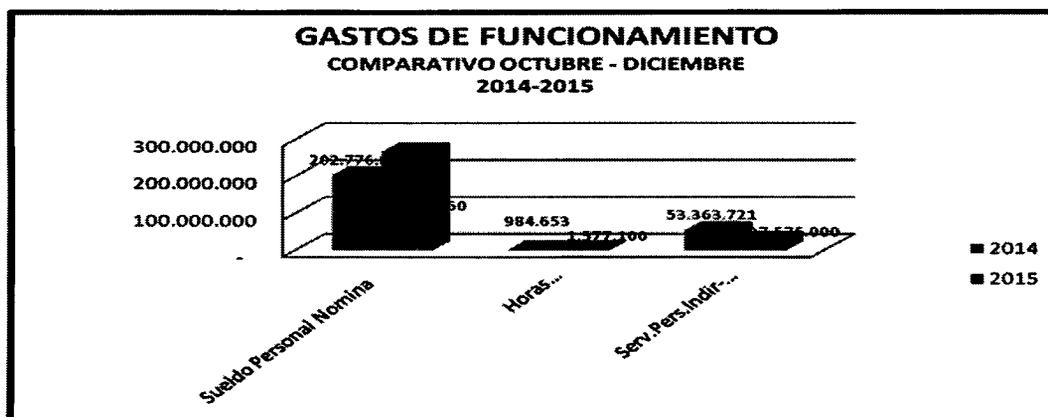
**Cuadro Comparativo Cuarto Trimestre 2015-2014  
Rubro Gastos de Funcionamiento  
(Cuadro 1)**

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>Comparativo Octubre - Diciembre</b>		<b>VARIACION %</b>
		<b>2014</b>	<b>2015</b>	
<b>CODIGO</b>				
3-1-1-01-01	Sueldo Personal Nomina	202.776.862	266.267.860	31%
3-1-1-01-05	Horas Extras Dominicales, festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementado	984.653	1.577.100	60%
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos-Honorarios	53.363.721	27.575.000	-48%
<b>TOTAL</b>		<b>257.125.236</b>	<b>295.421.975</b>	<b>15%</b>

Fuente: Área de Presupuesto-Fuga.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</p>	<b>INFORME AUSTRERIDAD</b>  <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Grafico 1 COMPARACION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



Fuente: Oficina Control Interno

**Sueldo Personal Nomina:** para el trimestre correspondiente a la vigencia 2015, este rubro tuvo un incremento del 31% comparado con la vigencia anterior, resultado del incremento salarial del 5.6% en el pago de nomina y al pago de vacaciones, de tres (3) funcionarios.

**Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario:** Se evidenció que para este trimestre este rubro tuvo un aumento del 60% comparado con la vigencia anterior, resultado del aumento de horas extras de los dos funcionarios (técnico y operario).

**Servicios Personales Indirectos Honorarios:** Se evidencia que para este trimestre, este rubro tuvo una disminución del 48 %, se realizaron pagos correspondientes a cinco (5) contratistas y para el mismo trimestre del 2014, se realizaron pagos correspondientes a seis (6) contratistas.

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

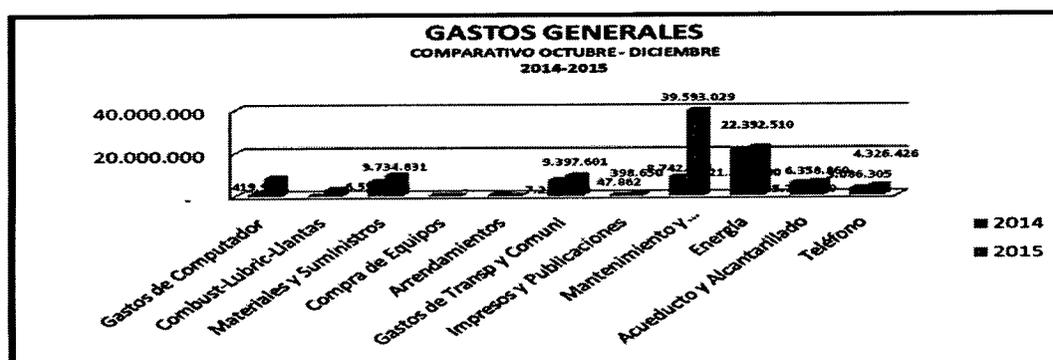
## B) GASTOS GENERALES

### Comparativo Cuarto Trimestre 2015-2014 Rubro Gastos Generales Cuadro No 2

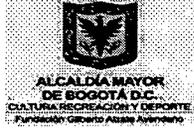
GASTOS GENERALES		Comparativo Octubre - Diciembre		VARIACION %
CODIGO		2014	2015	
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	419.999	8.358.083	1890%
3-1-2-01-03	Combustibles, lubricantes Llantas	-	3.000.000	100%
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	6.558.328	9.734.831	48%
3-1-2-01-05	Compra de Equipos	-	-	0%
3-1-2-02-01	Arrendamientos	360.000	-	100%
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicaciones	7.229.904	9.397.601	30%
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	47.862	398.650	733%
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	2.512.089	39.593.029	1476%
3-1-2-02-08-01	Energía	21.229.790	22.392.510	5%
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	5.760.240	6.358.860	10%
3-1-2-02-08-04	Teléfono	3.086.305	4.326.426	40%
<b>TOTAL</b>		<b>53.435.306</b>	<b>103.562.005</b>	<b>94%</b>

Fuente: Presupuesto.

Grafico 2 COMPARACION GASTOS GENERALES



Fuente: Oficina Control Interno

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

**Gastos de Computador:** Se evidenció que por este rubro para el cuarto trimestre de la vigencia 2015 se ejecutaron recursos por \$8.358.083, presentando un incremento del 1890%, que si bien es considerable respecto al 2014, corresponde a recursos ejecutados para soporte técnico del aplicativo Visual Summer, que realizó IDEASOFT LIMITADA, mediante asesoría telefónica, soporte preventivo y visitas presenciales, por valor de \$ 3.996.063, compraventa de cartuchos de tóner compatibles, por valor de \$ 4.176.000, gastos ejecutados por caja menor por valor de \$ 206.020, para el cuarto trimestre de la vigencia 2014 se ejecutaron recursos tan solo por \$ 419.999 correspondientes a gastos ejecutados por caja menor.

**Combustibles-Lubricantes-Llantas:** Para la vigencia 2015 se realizaron dos adiciones al contrato PMC 001 – 2014, cuyo objeto fue realizar la compra de llantas para los vehículos de la fundación Gilberto Alzate Avendaño, por valor de \$ 3.000.000. Por este rubro para la vigencia 2014 no se ejecutaron recursos, lo que representa una variación del 100% para la vigencia 2015, respecto al 2014.

**Materiales y Suministros:** Se evidencia que durante el último trimestre se ejecutaron recursos por valor de \$9.734.831, este rubro tuvo un incremento del 48%, respecto al 2014, incremento que se vio reflejado por el contrato que se firmó con la firma Comercializadora ELECTROCON SAS "suministros de bienes de ferretería" por valor de \$ 6.411.784 y por la adición que se realizó al contrato suscrito con CASA LIMPIA S.A.S, Contrato 045, con el objeto de prestar servicios de aseo y cafetería por valor de \$2.425.096. Para el mismo trimestre del 2014 se ejecutaron recursos por valor de \$6.558.328.

**Compra de Equipos:** En el último trimestre del 2015, no se realizó ninguna compra por este rubro, ni durante el último trimestre del 2014.

**Arrendamientos:** Por este rubro no se ejecutaron recursos durante el último trimestre del 2015.

**Gastos de Transporte y Comunicaciones:** Por el rubro comunicaciones se presenta un aumento del 30%, para el cuarto trimestre del 2015 se ejecutaron recursos por valor de \$9.397.601, correspondientes a: servicio de telefonía celular, pago dedicado Internet Banda Ancha FUGA, Servicio de Internet (FUGA y Plataforma), pago servicio de televisión por cable FUGA y gastos ejecutados por caja menor por valor de \$ 497.600, para la el cuarto trimestre vigencia 2014, se ejecutaron gastos por valor de \$ 7.229.904 correspondientes a : servicio de telefonía celular, pago dedicado Internet Banda Ancha FUGA,

	<b>INFORME AUSTRERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ECO-FT-104
		<b>VERSIÓN:</b>	1

Servicio de Internet (FUGA y Plataforma), pago servicio de televisión por cable FUGA, no se pudo evidenciar el porqué del aumento de este rubro, si se debe al ajuste correspondiente al incremento realizado por Ley o si este incremento es producto del consumo de dichos servicios.

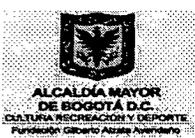
**Impresos y Publicaciones:** Se verifico que para el cuarto trimestre del 2015, se ejecutaron gastos por caja menor para impresos y publicaciones por valor de \$398.650, para el último trimestre de la vigencia 2014, tan solo se ejecutaron \$ 47.862.

**Mantenimiento y Reparaciones** Para el cuarto trimestre del 2015, se ejecutaron recursos por valor de \$39.593.029 correspondientes a: dos (2) adiciones al contrato No 45 Casa-limpia SAS, con el objeto de prestar servicios de aseo y cafetería" por valor de \$ 9.826.553, adición al contrato PCM 024-2014, para prestar los servicios de mantenimiento y lavado de tanques de agua potable, pozo, eyector y equipo" por valor de \$ 4.060.000, mantenimiento de los diferentes bienes muebles por valor de \$ 12.358.472, con la firma Construark, contrato del servicio de vigilancia y seguridad por valor de \$ 11.883.854, mantenimiento de plantas y jardines de las áreas comunes de las sedes de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, por valor de \$ 500.000 y gastos ejecutados por caja menor por valor de \$1.464.150. Para el mismo trimestre en la vigencia 2014 se ejecutaron recursos por valor de \$ 2.512.089, lo que significó un incremento del 1476% del último trimestre del 2015, con respecto al último trimestre del 2014.

**Energía:** Para este trimestre se presento una aumento del 5%, comparado con la vigencia anterior, no se pudo evidenciar el porqué del aumento de este rubro, si se debe al ajuste correspondiente al incremento realizado por Ley o si este incremento es producto del consumo de dicho servicio.

**Acueducto y Alcantarillado.** El último trimestre del 2015, este rubro tuvo un aumento del 10%, comparado con el segundo trimestre del 2014.

**Teléfonos Fijos:** Para el último trimestre 2015 este rubro tuvo un aumento del 40%, comparado con el tercer trimestre del 2014. La Fundación cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no se encuentran habilitados para realización de llamadas a nivel internacional, no se pudo evidenciar el porqué del aumento de este rubro, si se debe al ajuste

	<b>INFORME AUSTERIDAD CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ECO-FT-104
		<b>VERSIÓN:</b>	1

correspondiente al incremento realizado por Ley o si este incremento es producto del consumo de dichos servicio.

## 2. RESUMEN NORMATIVIDAD VIGENTE-AUSTERIDAD DEL GASTO.

En el cuadro anexo, se reflejan los resultados del seguimiento, al cumplimiento de las normas que sobre Austeridad del Gasto se realizó en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Cuarto trimestre (Octubre -Diciembre) del 2015:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<b>Artículo 3</b>	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán	Se evidencio que para cumplir con esta disposición el área de recursos humanos expide solicitud y certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta, previo a la suscripción del contrato. Se diligencia formato que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad Código CON-FT-154, Versión 3
<b>Artículo 4 Modificado por el art. 2º del Dec. 2209 de 1998.</b>	Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.	Verificando con la Oficina Jurídica durante el cuarto trimestre del 2015 no se firmó ningún contrato de prestación de servicios personales con persona natural de forma continua que pudiera superar la remuneración de la Directora, en la Fundación. Existe una tabla de Honorarios que se expidió mediante resolución No 008 del 21 de Enero del 2016, por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a título indicativo, lo máximo que se puede pagar por un contrato con persona natural es de \$8.000.000, la cual no supera la remuneración total mensual establecida para la Directora de la Fundación.
<b>Artículo 5</b>	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	Se verificó y la Fundación no vincula personal a través de la figura de Supernumerarios.

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

<b>Artículo 6</b> <b>Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999.</b>	<p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad.</p>	<p>Se verificó que para el cuarto trimestre del año 2015, no se celebró ningún contrato de publicidad con cargo a los recursos de la Fundación.</p>
<b>Artículo 7</b>	<p>Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>Se verificó que las publicaciones de la Fundación se realizan teniendo en cuenta los lineamientos normativos que se han expedido para tal fin y las directrices establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p> <p>Se verificó que para el cuarto trimestre del año 2015 no se han contratado personas naturales o jurídicas para realizar la publicación de avisos institucionales.</p>
<b>Artículo 8</b> <b>Modificado por el art. 4 del Decreto. 2209 de 1998, art. 2º del Decreto. 212 de 1999, art. 1º del Decreto 950 de 1999 y art. 1º del Decreto. 2445 de 2000.</b>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con</p>	<p>Se evidencia que la Fundación sigue los lineamientos dados por la normatividad vigente en esta materia. Para tal efecto, las impresiones que realiza el área de comunicaciones se hacen a través de la Imprenta Distrital, se comprobó que la Oficina de Comunicaciones diligencia un formato de solicitud de impresos y artes gráficas –Entidades Distritales –Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, para la solicitud de la impresión de la programación que se lleva a cabo en la Fundación.</p> <p>Se evidencia que se da cumplimiento a las directrices dadas en esta materia,</p>

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

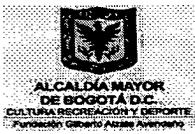
	<p>policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p>	<p>para el cuarto trimestre del año en curso.</p> <p>Se imprimieron septiembre – octubre:</p> <p>-3600 cuadernillos de programación  Nota: La imprenta nos remitió 500 primero en propalcote. Luego 1500 en papel periódico (debido a las dificultades con la compra de insumos)</p> <p>noviembre - diciembre  -2000 cuadernillos de programación se cambió el formato (14 x 43 cms en Kraft).</p> <p>Adicionalmente se reforzó la divulgación con la impresión xerox color 210 (tabloides) = 520 programaciones en bond.</p>
<b>Artículo 9</b>	Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	Se evidencia que la Fundación no ha difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares ni ha publicitado o promovido la imagen de la Fundación.
<b>Artículo 10</b>	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	Se evidencia que durante el cuarto trimestre del año en curso, no se utilizaron recursos públicos para relaciones públicas ni para afiliación a pago de cuotas a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
<b>Artículo 11</b> <b>Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.</b>	Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que	Se pudo comprobar en visita realizada a la Oficina Jurídica, que durante el cuarto trimestre del año 2015 no se realizaron contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

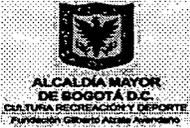
	<p>normativa y funcionalmente le competen. Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	<p>revisar actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>
<p><b>Artículo 12</b>  <b>Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec.2445 de 2000</b></p>	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.</p>	<p>Se pudo comprobar que para el cuarto trimestre del año en curso, no se realizaron fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos de la Fundación, ni se tienen proyectadas actividades de esta naturaleza, de acuerdo a los decretos 1737,2209 y al artículo 2 del decreto 2445 del 2000 y a las Directrices dadas por la Alcaldía Distrital en esta materia.</p>
<p><b>Artículo 13 Decreto 1737 de 1998</b></p>	<p>Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que</p>	<p>La Fundación durante el cuarto trimestre del año 2015 no utilizó</p>

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

	utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.	recursos públicos para la impresión, suministro de tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración.
<b>Artículo 14</b>	<p>Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, contar con controles para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.</p> <p>Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de Dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	La Fundación cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no están habilitados para la realización de llamadas a destinos internacionales.
<b>Artículo 15</b> <b>Modificado por el art.7 del Dec. 2209 de 1998, art 1º del Dec.2316 de 1998 y art 3. Dec 2445 de 2000</b>	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios, directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas</p>	<p>Se evidencia que en la Fundación tienen asignado celular la Directora, la Subdirectora, y los Gerentes con Plan Fijo que no supera los topes autorizados en las Normatividad vigente y en los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor. Se encuentran habilitados otros celulares fijos con planta para uso institucional, en la Dirección General, la Gerencia de Artes Plásticas, Gerencia de producción y comunicaciones, que no supera los \$79.000; son planes fijos, es decir, llega a ese tope el número de llamadas y no se permiten las que superen este rango.</p> <p>Para los planes de telefonía celular con plan de voz y de datos, asignados a los directivos Directora General, Subdirectora Administrativa, Subdirector Operativo, costo fijo mensual de \$ 129.990</p>

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

	<p>cortes Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral; Contralor General de la República, Vice Contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación; Vice procurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>Los secretarios generales de los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por éstos el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, podrán asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo 17 de este decreto, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.</p> <p>Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, en el Instituto Nacional de Televisión, Inravisión, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi podrán asignar bajo su responsabilidad teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas, mientras se adoptan sistemas más económicos de</p>	
--	--	--

	<b>INFORME AUSTRERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

	<p>comunicación.</p> <p>Parágrafo. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública</p>	
<b>Artículo 16</b>	<p>Los Secretarios Generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente decreto, o quienes hagan sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.</p> <p>En cuanto ello sea contractualmente posible, de manera inmediata, se rescindirán los contratos existentes, o se suspenderán los servicios sobre los teléfonos celulares sobrantes.</p> <p>Los aparatos podrán ser dados de baja o rematados de acuerdo con las disposiciones vigentes.</p>	<p>Ningún Servidor Público de la Fundación diferentes a los señalados en la normatividad vigente tiene asignado celular en la Fundación.</p>
<b>Artículo 17</b> <b>Modificado por el art. 8 dec. 2209 de 1998, art 2º Dec 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000</b>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos</p>	<p>La Fundación tiene dos vehículos para uso Institucional, es decir, estos apoyan diariamente las actividades institucionales de la Fundación. Se verificó que para el debido cuidado de estos bienes públicos, la Fundación expidió la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", y contempla, entre otras directrices para Administración de los vehículos automotores, normas de comportamiento en el tránsito, utilización de los vehículos, responsabilidad para la Administración de los vehículos, seguro obligatorio de accidente, comportamiento a cargo de los/as dependencias que tengan vehículo asignado y prohibiciones.</p>

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ECO-FT-104
		<b>VERSIÓN:</b>	1

	<p>públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice Contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo 1°. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p>Parágrafo 2°. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la</p>	
--	--	--

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

	República, o entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública."	
<b>Artículo 18</b>	<p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General de Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización.</p> <p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrado directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en Ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distintos de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	La Fundación durante el trimestre comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2015, mantuvo los dos vehículos para uso institucional.
<b>Artículo 19</b>	Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de	La Fundación Gilberto Alzate Avendaño solamente cuenta con dos vehículos para uso institucional y no hay sobrantes en cuanto a vehículos se refiere.

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	ECO-FT-104
		<b>VERSIÓN:</b>	1

	<p>protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	
<p><b>Artículo 20</b>  <b>Adicionado por el Art. 1º del Dec.1202 de 1999</b></p>	<p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de la realización de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los salones de estado y de las oficinas, ya sea que se trate de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de inmuebles tomados en arrendamiento.</p> <p>Así mismo, quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas y residencias asignadas a las diferentes Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.</p>	<p>Verificando con la Oficina Jurídica, se encontró que durante el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2015, no se llevaron a cabo trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles</p>
<p><b>Artículo 21</b>  <b>Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.</b></p>	<p>Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el</p>	<p>Verificando con la Of. Jurídica, se adelantó el proceso por mínima cuantía No FUGA-PMC-034-2015 cuyo objeto consistió en prestar los servicios de mantenimiento de los diferentes bienes muebles e inmuebles de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se adjudico por un valor de \$12.358.472. Se</p>

	<b>INFORME AUSTERIDAD</b> <b>CUARTO TRIMESTRE DEL 2015</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>ECO-FT-104</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>

	normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	prorrogó este contrato en el mes de enero de 2016 por un mes más. Este contrato es necesario para mantener la estructura física de dichos bienes.
<b>Artículo 2 Decreto 2698</b>	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año	Se evidenció que durante el último trimestre del 2015, se proveen dos cargos: Gerente código 039-03 y el cargo de Tesorero, los cuales cuentan con el debido respaldo presupuestal.
<b>Artículo 4, Decreto 26 de 1.998</b>	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	Se evidencia que las horas extras solamente se encuentran autorizadas para técnicos y auxiliar operativo, de acuerdo a los lineamientos dados en el <i>Acuerdo 3 del 2005 de la Junta Directiva.</i>
<b>Artículo 15, Decreto 26 de 1.998</b>	Los Servidores Públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuyo desplazamiento tenga por objeto visitar obra para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo	Se evidencio en la inspección realizada en la Oficina de Recursos Humanos que en la Fundación ningún Servidor Público se ha desplazado fuera de Bogotá en los carros de la Fundación.

### Recomendación

Respecto al incremento del valor de los servicios públicos que excedan el aumento que por ley se realiza anualmente, se recomienda realizar un seguimiento para verificar si éste se debe a aumentos en el consumo de dichos servicios, ejemplo el valor ejecutado por telefonía.

Cordial Saludo,



Yolanda Herrera Veloza  
Jefe Oficina Control Interno.